

Don Pedro de Medina

ponesio In segevara heguri e procurador sindaco en nombre de esta ciudad suplicante
 ante el señor teniente respondiendo a un escrito por parte de don ravallo
 sentado procurador que dize don fernandez fernandez de osuna o de mola el
 teniente del que aya adado por merito dize que suplico debe hazer segun que por
 el esta pedido sin embargo de lo que en el dho. escrito se contiene por lo que dho.
 tiene por logimiento por que las dhas. tierras sobre que es este pleito las que
 la parte contraria tiene y posee del dho. dho. de esta parte segun que en fuesen
 rupa confesion acpto solamente en quanto en favor de la dha. ciudad en
 parte haze estan on el termino de esta ciudad dentro de sus mofones
 segun que es notorio y portal lo alega y por la sentencia del dho. dho. de
 ranta ranta por lo que la dha. m. parte tiene fundada su intencion por
 derecho comun y al o que no impide lo que la parte contraria alega diciendo
 que ante el dho. dho. ranta ranta sentencia se el dho. pleito y a mofonase el dho.
 termino entre esta ciudad y la dha. villa de mola adia otros limites
 y mofones por los que se dize el dho. termino e las dhas. tierras sobre que
 es este pleito estan en lo incluso de sus mofones a la parte de la dha. vi
 lla e de la sentencia que dho. dho. se dio en favor de esta ciudad se apelo
 por parte de la dha. villa ranta ranta quien fundada es el efecto della esta sus
 penso e q durante la dha. suspencion puede poseer las dhas. tierras
 porq. conforme a la lei de toledo sin embargo de qualquier suspencion.
 en la dha. ciudad suplice de via de rraffituda y presta en posesion de
 las dhas. tierras mayormente que la dha. suspencion y apelacion no
 aprovecha a la parte contraria que se tercio poseer ni impide la
 serugio de esta causa solamente tiene fuerza y a pidesse entre los
 rraffitantes y esto esta asi por derecho determinado por que dize que pedia
 ser fgo. rraffitudo de rraffitudo a la dha. m. parte brevemente dentro del termino
 no de la dha. ley sin embargo de la dha. apelacion por que en este caso no
 alugar mayormente por ser rraffitudo emas rraffitudo mente presta
 sin embargo agradio e parte de sentencia si fuesse q rraffitudo el oficio
 de su m. m. pleito las rraffitadas por el dho. edicto pido testi y rraffitudo

Potosi dize que por el dho. a ravallo procurador aserto de dho. don fernandez
 forastero y se pedia asentar en su m. rraffitudo señalar m. rraffitudo
 sean rraffitados los autos de esta causa y en dho. rraffitudo la dha. m. rraffitudo
 se señale los estrados del audiencia y a rraffitudo por testi.

